

C. C.P. CARLOS MANUEL JOAQUIN GONZALEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
C. ING. CRUZ LOPEZ AGUILAR  
PROCURADOR AGRARIO NACIONAL  
C. ING. ARTURO BOLAÑOS MEDINA  
DELEGADO DE LA PROCURADURIA AGRARIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE

Ejido Puerto Morelos, Q. Roo a 9 de agosto de 2017  
Asunto: solicitud de intervención

Los que suscribimos, miembros propietarios del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del **EJIDO PUERTO MORELOS**, nos dirigimos a usted para solicitar su valiosa intervención a fin de que **cesen las conductas ilegales** que está asumiendo el ING. JHONNY ALBERTO CAMARA HUCHIM, Jefe de Residencia en Puerto Morelos de la Delegación de la Procuraduría Agraria. Para el efecto nos permitimos exponer:

**Primero. LA PAZ Y TRANQUILIDAD EN CADA RINCÓN DEL ESTADO.**

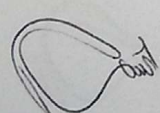
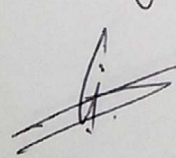
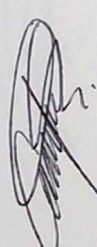
Acudimos a usted sabedores de sus manifestaciones y actuaciones en favor de la paz y tranquilidad en los hogares de todos los quintanarroenses y de su marcado afán para que todo funcionario público que labore en el Estado lo haga en el marco de la seguridad jurídica.

**Segundo. VIOLACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO.**

El ING. JHONNY ALBERTO CAMARA HUCHIM tiene cuando menos 12 años desempeñándose como Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria en Puerto Morelos; por ello, además que el desempeño del cargo hace que necesariamente deba conocer de las cuestiones agrarias —si estuviera capacitado para el cargo—, sostenemos que **tiene pleno conocimiento que nuestro Ejido cuenta con un Reglamento Interno**, amén que este se encuentra inscrito en el Registro Agrario Nacional con número de clave registral 23RA00000145 desde el 27 de agosto de 2008, lo que lo hace público.

Dicho Reglamento contiene el capítulo “De la Remoción de los Integrantes de los Órganos de Representación y Vigilancia del Ejido”, dentro del cual el artículo 70 estatuye que la remoción podrá efectuarse **por alguna de las causas** ahí contenidas.

No obstante, el pasado 25 de julio dicho funcionario público se presentó en la Comisaría Ejidal en donde fijó una convocatoria a la Asamblea General de Ejidatarios en la que se pondrá a consideración de la misma la remoción de





quienes suscribimos la presente, sin considerar la norma interna ejidal; es decir, **sin causa alguna de las previstas en el citado artículo 70 del Reglamento Interno.**

La conducta desplegada por el Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria **viola el artículo 10 de la Ley Agraria**, que dispone que los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno; **aprovechándose de su cargo** y de la previsión dispuesta en los artículos 24 y 40 de la Ley Agraria que aplica en forma aislada, **interfiere en forma ilegal** en la vida comunitaria de nuestro Ejido.

La ignorancia de la Ley no exime de su cumplimiento. En el caso, menos respecto de un funcionario público agrario que no respete la Ley Agraria y el Reglamento Interno del Ejido. Sin embargo, como ya quedó asentado, sostenemos que el ING. JHONNY ALBERTO CAMARA HUCHIM tiene pleno y completo conocimiento del Reglamento Interno y que **fue premeditada su violación**, pues de haberlo observado no hubiera tenido razón para expedir la convocatoria a la asamblea.

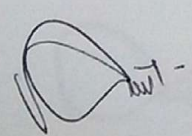
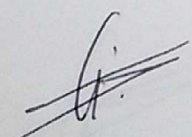
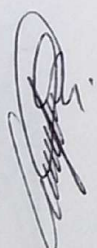
### **Tercero. VIOLACIÓN A LAS COSTUMBRES DEL EJIDO.**

El artículo 22 de la Ley Agraria dispone que el órgano supremo del ejido es la asamblea, **en la que participan todos los ejidatarios.**

Precisamente, en acatamiento a tal disposición ha sido **una costumbre en el Ejido que las Asambleas se celebren los días domingo**, para dar oportunidad a que participen todos los ejidatarios; pues es conocido por el común de la gente y más por los funcionarios agrarios que los ejidatarios realizan diversas actividades productivas, por lo que para no entorpecer sus labores es que las asambleas se celebran los días domingos, para lograr su participación.

**Violando esta costumbre** y, obviamente, obstruyendo la participación de todos los ejidatarios, el pasado **domingo 6 de agosto** de 2017 el ING. JHONNY ALBERTO CAMARA HUCHIM, en virtud de no haberse celebrado la Asamblea en primera convocatoria, **fijó una segunda convocatoria para celebrar la Asamblea el martes 15 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.**

Las conductas señaladas evidencian claramente lo **tendenciosas** que son; si el domingo 6 de agosto no fue posible que todos los ejidatarios asistieran a la Asamblea, mucho menos podrán asistir el martes 15 de agosto, menos aún a las 11:00 horas, día y hora en la que realizan su actividad económica particular.





#### Cuarto. LOS ACUERDOS ANTERIORES DE ASAMBLEA.

Lo que pedimos es que se respete el marco legal.

Estamos ciertos que la Asamblea es la que tiene la facultad de elegir y remover a los integrantes de sus órganos de representación y vigilancia; pero habrá de hacerlo dentro de los parámetros legales previamente establecidos.

Si la **Constitución Federal** estatuye que cualquier acto de privación o de molestia podrá efectuarse válidamente si se cumplen las formalidades esenciales del procedimiento y **conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho**; la remoción convocada por el Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria podría haberse convocado válidamente siempre y cuando se hubiera actualizado alguna de las causas previstas en el artículo 70 del Reglamento Interno **que aprobó con anterioridad la Asamblea General de Ejidatarios**.

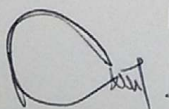
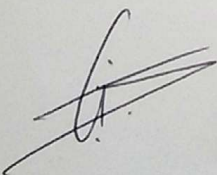
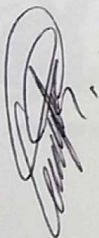
#### Quinto. DE LA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE REMOCIÓN.

Sr. Gobernador, no podemos dejar de señalar que fue presentada al Comisariado Ejidal una solicitud en la que aparecen los nombres de un grupo de ejidatarios en la que solicitan que se convoque a la Asamblea para nuestra remoción. Por cuanto no señalaron de forma precisa los hechos que pudieran encuadrar en los supuestos previstos en el citado artículo 70 del Reglamento Interno, fueron invitados para que los precisaran, ampliaran o probaran, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento, es decir, respetando su derecho de audiencia.

De ese procedimiento en sede ejidal fue informado el Delegado de la Procuraduría Agraria, éste a su vez turnó el asunto al ING. JHONNY ALBERTO CAMARA HUCHIM para su atención.

La conducta asumida por el mencionado Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria fue **que el procedimiento no está previsto en ninguna ley o reglamento**, que basta que los ejidatarios pidan —sin tener certeza que efectivamente fueron los ejidatarios los que firmaron la solicitud— para que la convocatoria se expida.

De este hecho también se desprende la **certeza del conocimiento** del ING. JHONNY ALBERTO CAMARA HUCHIM del contenido y las causas de remoción previstas en el Reglamento Interno Ejidal.





En todo caso, el Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria debió, cumpliendo con los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, observando las formalidades esenciales del procedimiento, entre los que destaca el **Derecho de Audiencia**, notificar a los actuales miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, a efecto de que, cumpliendo con la función primordial de la Procuraduría Agraria, primero buscar la conciliación de intereses y, de no lograrse, una vez acreditada alguna causa de remoción, intervenir en la vida comunitaria del Ejido.

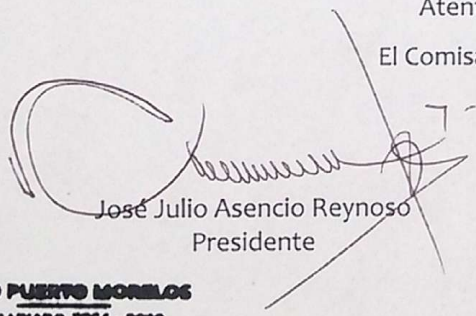
**Sexto. PETICIÓN DE SUSPENSIÓN.**

Ante las ilegales conductas desplegadas por el ING. JHONNY ALBERTO CAMARA HUCHIM que sin duda e irremediamente han afectado y alterado en forma negativa la vida comunitaria del Ejido y evidentemente violan la Constitución Federal, la Ley Agraria y el Reglamento Interno del **Ejido solicitamos su enérgica intervención a fin de que dicho funcionario agrario sea suspendido de toda actividad en el Ejido Puerto Morelos.**

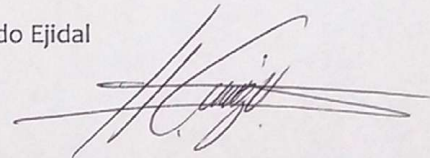
Sabedores de su compromiso con la legalidad, le anticipamos nuestro agradecimiento por su intervención y le expresamos nuestro reconocimiento y apoyo al buen trabajo que está realizando en nuestro Estado.

Atentamente

El Comisariado Ejidal



José Julio Asencio Reynoso  
Presidente



Jahaziel Humberto González Vargas  
Secretario



**EJIDO PUERTO MORELOS**  
COMISARIADO 2016 - 2019

**JOSÉ JULIO ASCENCIO REYNOSO**  
PRESIDENTE

PUERTO MORELOS QUINTANA ROO, MEX.

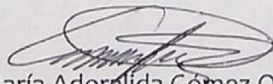


**EJIDO PUERTO MORELOS**  
COMISARIADO 2016 - 2019

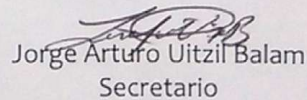
**JAHAZIEL HUMBERTO GONZÁLEZ VARGAS**  
SECRETARIO

PUERTO MORELOS QUINTANA ROO, MEX.

El Consejo de Vigilancia



Rosa María Adoralida Gómez Quijano  
Presidenta



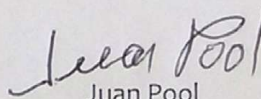
Jorge Arturo Uitzil Balam  
Secretario



**EJIDO PUERTO MORELOS**  
COMISARIADO 2016 - 2019

**ROSA MARÍA ADORALIDA GÓMEZ QUIJANO**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE VIGILANCIA

PUERTO MORELOS QUINTANA ROO, MEX.



Juan Pool  
Secretario